



Newsletter n. 1/2016

La imposición justa requiere un compromiso por parte de todos los Países.

El artículo del Prof. De Mita, publicado en *Il Sole 24 ore* de 19 de enero de 2016, “¿Nueva fiscalidad? Impuestos justos, colaboración efectiva”, invita a algunas reflexiones.

Salta a la vista el uso compartible y repetido, cuatro veces, del adjetivo “soportable”, en referencia a las tasas e impuestos.

La cuestión de la *soportabilidad*, del exceso de los impuestos, no sólo es italiana; en un mundo global es un problema que afecta a todos los países, desde siempre. La imposición insoportable fue una de las causas principales de la Revolución de 1789.

“*Si queréis una imposición forzada, exorbitante y destructiva - señalaba claramente Mirabeau en su famoso “Theorie de l’impôt” de 1760 - provocaréis la violencia, permitiréis la violación de la libertad, la lesión de la propiedad y la injusticia, y romperéis los lazos y el acuerdo constitutivo de la sociedad y de la soberanía*”.

“*Se requiere una visión unificada, de la cual no se oye hablar*”, escribe acertadamente De Mita; pero tal vez hoy en día se necesita una “visión mundial”.

Los temas de la imposición justa, al igual que otros problemas generales (contaminación, tolerancia religiosa, derecho de asilo, derecho a la vida), son de interés mundial. Un País de baja fiscalidad puede atraer grandes capitales, en detrimento de otros Países.

El propio Kant en su “*Sobre la paz perpetua*” (1795) prefigura la creación de un Derecho Cosmopolita destinado a permitir, a través del comercio entre los estados, incluso la Paz (los mismos fundamentos de la “Declaración de Schuman” de 1950 y sucesivamente de la CEE). Hoy en día, el comercio mundial está estrechamente vinculado con la diferente tributación en los distintos Países (o territorios o islas).

STUDI
COLLEGATI
DESPACHOS
ABOGADOS
COLEGADOS

ARGENTINA
Buenos Aires
Cordoba
Mendoza
Rosario
Salta

AUSTRIA
Wien

BRAZIL
São Paulo
Rio de Janeiro

CHILE
Santiago de Chile

CHINA
Beijing
Shanghai

COLOMBIA
Bogotá

CZECH
REPUBLIC
Prague

ECUADOR
Quito

GREECE
Athens

INDIA
Mumbai
New Helhi

IRELAND

MÉJICO
Ciudad de Méjico

PANAMA
Ciudad de Panama

PERÙ
Lima

POLAND
Warszawa

UNITED
KINGDOM
London

SWITZERLAND
Bern
Zurich

UKRAINA

URUGUAY
Montevideo

VENEZUELA
Caracas



Los problemas fiscales en nuestro País es poco probable que se solucionen hasta que habrá una tan fuerte discrepancia entre las tasas de los diferentes sistemas, hasta que los impuestos y todos los demás tributos, contribuciones, etc., limitarán fuertemente el derecho de propiedad de manera que lleguen a ser insoportables.

Pero esto también provoca enormes discriminaciones.

Las grandes empresas son capaces de encontrar, más que cualquier otro, rutas de escape internacionales; las personas físicas y las pequeñas empresas están en general más vinculadas al territorio.

Los ejemplos de multinacionales como Google y Apple, que casi anulan los impuestos gracias a triangulaciones entre Irlanda, Países Bajos e islas Bermudas, son emblemáticos. Quien tiene la posibilidad, siempre tratará de ser gravado donde las tasas son más bajas.

Las soluciones posibles.

Al igual que otros temas de interés global, también la imposición equitativa de los ingresos se debe convertir en un problema global urgente. Las últimas recomendaciones BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*), al que asistieron el G-20 y la OCDE, representan otro paliativo más que no mejora mucho el problema de la imposición equitativa en todo el mundo.

Como sucede a menudo, tienen por objeto el «efecto», no la «causa primordial» de la evasión (la existencia de discrepancias importantes en las tasas entre diferentes Países).

A nivel nacional, la imposición global de la persona - para proteger los intereses de los ingresos del Estado y también de los derechos de propiedad - debe ser la estrictamente necesaria (como ya señalo Vanoni); sobre la necesidad de medidas estatales, anteriormente, escribió Mirabeau (*“Sur l’éducation publique”*, 1791) en Francia y Wilhelm Von Humboldt (*“Los límites de la acción del Estado”*, 1792) en Alemania.

El legislador debe preguntarse, en línea con el principio comunitario de proporcionalidad, si las normas relativas a las tasas sean por un lado soportables, por otro lado necesarias para la consecución del fin de cubrir el gasto público.



Un ordenamiento que debe (“*es un deber de la República*”) realizar el “*pleno desarrollo de la persona*” (art. 3, párrafo segundo de la Constitución), también debe preguntarse, entonces, si se gravan de manera justa, y con diferenciación equitativa, las rentas de capital, las rentas del trabajo, las rentas de la empresa.

Tampoco se puede prescindir, ya que la imposición está íntimamente vinculada con los gastos (*ex art. 53, párrafo primero de la Constitución*), de un análisis de éstos, que también deben ser los estrictamente necesarios.

“*Es esencial* - dijo el jurista suizo Emer de Vattel en su “*Law of nations*” de 1758 - *que el Estado disponga de ingresos proporcionales a los gastos necesarios*”.

En última instancia, la soportabilidad de las tasas y los impuestos es ciertamente un problema urgente de nuestro País, que requiere un mayor debate político sobre la relación entre la imposición soportable y la necesidad de los gastos, así como una mayor atención en todo el mundo para contrarrestar los movimientos de capital fáciles. De lo contrario, pasaremos a las generaciones futuras una ley atávica *contra personam*: los más fuertes y más astutos dominan a los más débiles y menos hábiles. Lo cual va en contra de la Constitución.

Giovanni Moschetti